



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2017 - 0314

Previo a librar el mandamiento de pago deprecado por el actor, **practíquese** la liquidación de costas, pues dicho tema aún está pendiente.

Inclúyase en la cuenta los montos por concepto de las agencias en derecho de primera y segunda instancia, según fallos de 10 de abril de 2018 y 22 de agosto de 2019, respectivamente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP